



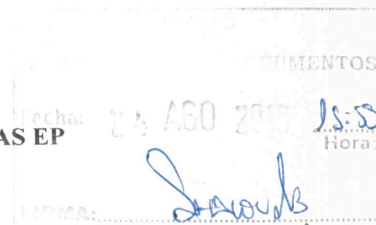
SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0954-OF

Quito, D.M., 22 de agosto de 2018

Asunto: Revocatoria Giro Específico del Negocio - Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas

Señor Economista
Julio Bolívar Jaramillo Pareja
Gerente General
AUTORIDAD DE TRÁNSITO MANCOMUNADA CENTRO GUAYAS EP
En su Despacho



De mi consideración:

El 28 de enero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0215-OF, el SERCOP emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Con oficios Nro. ATMCG-GG-2017-0035-O de 23 de marzo de 2017 y Nro. ATMCG-GG-2017-0044-O de 10 de abril de 2017, la **Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas** dio respuesta al requerimiento del SERCOP. Este Servicio Nacional emitió la determinación de Giro Específico del Negocio de SEBIOCA C.A. mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0745-OF de 27 de abril de 2017.

En dicho oficio se determina que *“La empresa se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNC, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro exclusivamente; para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 90 días. [...] De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.”*

Mediante oficio Nro. SERCOP-DNEI-2018-0022-OF de 16 de febrero de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP solicitó remitir la resolución y/o acto que contenga el Reglamento de Giro Específico del Negocio que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su utilización. Dicha documentación debía ser remitida hasta el día 28 de febrero de 2018, caso contrario este Servicio Nacional en uso de sus atribuciones procedería a revocar la autorización de Giro Específico del Negocio que hubiera sido aprobada con anterioridad.

La Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas no presentó





Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0954-OF

Quito, D.M., 22 de agosto de 2018

ninguna respuesta a los oficios antes mencionados, incumpliendo con las disposiciones emitidas por este Servicio Nacional.

La Dirección de Estudios mediante informe Nro. GEN-029-2018 de 31 de julio de 2018, presentado en sesión extraordinaria al Comité de Giro Específico del Negocio Nro. 60 de miércoles 8 de agosto de 2018, recomendó que la autorización de uso de Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas sea revocada de acuerdo a los antecedentes expuestos.

Sobre la base de lo expuesto, me permito informar que el Servicio Nacional de Contratación Pública en uso de sus atribuciones **revoca** la autorización para el uso de Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas. La revocatoria del Giro Específico del Negocio previamente autorizado no implica que su empresa no pueda solicitar nuevamente la determinación de Giro Específico del Negocio. Sin embargo, su aprobación o negación seguirá el trámite regular.

Información que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL



Copia:

Señorita Magíster
María Belén Loor Iturralde
Directora de Estudios de Contratación Pública

Señor Doctor
Gustavo Alejandro Araujo Rocha
Subdirector General

pv/gt/ga

